

ORDENANZA VOTADA por el D.E S/DTO N° 903
(VOTO TOTAL) = EXPRTE: 3071.- 228/04

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA N° 2383

ARTÍCULO 1º: Exímase a todas las Empresas , Establecimientos Industriales , Comerciales y de Servicios y Sociedades , cualquiera sea su organización jurídica , radicada o por radicarse , habilitados o por habilitarse , del pago de los tributos de origen Municipal , en los porcentajes establecidos en los artículos subsiguientes , cuando incorporen a personas:

- a) CON ANTECEDENTES DELICTIVOS , tengan o no , sentencia firme y siempre que las condiciones de su libertad le permitan trabajar. Los antecedentes se determinarán por el Registro de Reincidencia utilizado por los órganos jurisdiccionales.-
- b) CON ANTECEDENTES CONTRAVENCIONALES O CON SENTENCIA APELADA , por las faltas contempladas en la Ley N° 8031 , tengan o no sentencia firme. Los antecedentes se determinarán solicitando los informes a la Justicia de Paz.---

ARTICULO 2º: La eximición de los Tributos de Origen Municipal se realizará de la siguiente forma:

- a) Por una (1) persona de las tipificadas en el artículo 1º , incorporadas al mercado laboral , por un plazo de hasta tres (3) meses , se eximirá a la empleadora con 10 % de las tasas Municipales desde la efectiva incorporación del trabajador y mientras dure la relación laboral , en que se acogió al presente régimen.-
- b) Por dos (2) personas de las tipificadas en el artículo 1º incorporadas al mercado laboral , por un plazo de hasta tres (3) meses , se eximirá a la empleadora con 13 % de las Tasas Municipales desde la efectiva incorporación del trabajador y mientras dure la relación laboral , en que se acogió al presente régimen.-
- c) Por tres (3) personas de las tipificadas en el artículo 1º , incorporadas al mercado laboral , por un plazo de hasta tres (3) meses , se eximirá a la empleadora con 16 % de las Tasas Municipales desde la efectiva incorporación del trabajador y mientras dure la relación laboral , en que se acogió al presente régimen.-
- d) Por cuatro (4) personas de las tipificadas en el artículo 1º , incorporadas al mercado laboral , por un plazo de hasta tres (3) meses , se eximirá a la empleadora con 19 % de las Tasas Municipales desde la efectiva incorporación del trabajador y mientras dure la relación laboral , en que se acogió al presente régimen.-
- e) Por cinco (5) personas de las tipificadas en el artículo 1º , incorporadas al mercado laboral , por un plazo de hasta tres (3) meses , se eximirá a la empleadora con 22 % de las Tasas Municipales desde la efectiva incorporación del trabajador y mientras dure la relación laboral , en que se acogió al presente regimen.-
- f) Por seis (6) personas de las tipificadas en el artículo 1º , incorporadas al mercado laboral por un plazo de hasta tres (3) meses , se eximirá a la empleadora con 27 % de las Tasas Municipales desde la efectiva incorporación del trabajador y mientras dure la relación laboral , en que se acogió al presente régimen.-
- g) Por siete (7) personas de las tipificadas en el artículo 1º , incorporadas al mercado laboral , por un plazo de hasta tres (3) meses , se eximirá a la empleadora con 32 % de las Tasas Municipales desde la efectiva incorporación del trabajador y mientras dure la relación laboral , en que se acogió al presente régimen.-
- h) Por ocho (8) personas de las tipificadas en el artículo 1º , incorporadas al mercado laboral , por un plazo de hasta tres (3) meses , se eximirá a la empleadora con 37 % de las Tasas Municipales desde la efectiva incorporación del trabajador y mientras dure la relación laboral , en que se acogió al presente regimen.-
- i) Por nueve (9) personas de las tipificadas en el artículo 1º , incorporadas al mercado laboral , por un plazo de hasta tres (3) meses , se eximirá a la empleadora con 42 % de las Tasas Municipales desde la efectiva incorporación del trabajador y mientras dure la relación laboral , en que se acogió al presente regimen.-

- j) Por diez (10) personas de las tipificadas en el artículo 1º , incorporadas al mercado laboral por un plazo de hasta tres (3) meses , se eximirá a la empleadora con 50 % de las Tasas Municipales desde la efectiva incorporación del trabajador y mientras dure la relación laboral , en que se acogió al presente regimen.-

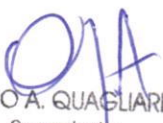
Esta eximición es compatible con los descuentos de buen contribuyente de tal forma los porcentajes se toman previa deducción de los descuentos por buen contribuyente.-

ARTÍCULO 3º: Cuando la empleadora resuelva contratar al trabajador por un plazo mayor de seis (6) meses , después de culminado el período de Prueba , o cuando lo registró por plazo mayor al de los tres (3) meses , la eximición se duplicará de acuerdo a los trabajadores incorporados y el plazo de la eximición se mantendrá hasta veinticuatro (24) meses o mientras exista la relación laboral , si esta es inferior a veinticuatro (24) meses.-----

ARTÍCULO 4º: Cuando la empleadora decida despedir a El o los trabajadores por los que gozo de la eximición de la presente norma y cuando se extinga la relación laboral en los términos de la LCT. La Dirección será la encargada de liquidar el monto a pagar por la empleadora en la situación que contempla la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


04-10-04